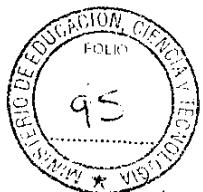




RESOLUCION N° 446



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

BUENOS AIRES, 29 ABR 2004

VISTO el expediente N° 16/00 del registro del entonces Ministerio de Educación por el cual la PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA ARGENTINA "SANTA MARÍA DE LOS BUENOS AIRES" solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de LICENCIADO EN LETRAS, según lo aprobado por Acta de la Comisión de Asuntos Académicos N° 966/02, y

CONSIDERANDO:

Que dicha Universidad cuenta con autorización definitiva para funcionar por lo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del Decreto N° 576/96, estas instituciones deben comunicar a este Ministerio la creación de nuevas facultades, escuelas, institutos, departamentos, carreras, grados o títulos, sin perjuicio del cumplimiento de las previsiones de los artículos 41, 42 y 43 de Ley N° 24.521.

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los

*Su
Z
M
J*



446

RESOLUCION N°.....



*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*

títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la Ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

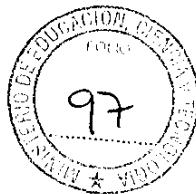
Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997, sin perjuicio de que oportunamente, este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por Acta de la Comisión de Asuntos Académicos, ya mencionada, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial N° 6/97, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA ARGENTINA "SANTA MARÍA DE LOS BUENOS AIRES", con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que los Organismos Técnicos de este Ministerio han dictaminado favorablemente a lo solicitado.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el art. 41 de la Ley N° 24.521 y por el inc.14 del art.23 quater de la Ley de Ministerios (texto ordenado por el Decreto N° 438/92), modificada por las Leyes N°

*sr
Z
en*



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

24.190 y Nº 25.233, y por los Decretos Nº 1.343 de fecha 24 de octubre de 2001, Nº 1.366 de fecha 26 de octubre de 2001, Nº 1.454 de fecha 8 de noviembre de 2001, y Nº 355 de fecha 21 de febrero de 2002 (B.O. Nº 29.844 del 22 de febrero de 2002).

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS
UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de LICENCIADO EN LETRAS, que expide la PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA ARGENTINA “SANTA MARÍA DE LOS BUENOS AIRES”, con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las incluidas por la Universidad como "alcances del título" y que se incorporan en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan al título mencionado en el artículo 1º, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

ARTÍCULO 4º.- Regístrate, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N°. 446

D. DANIEL F. FILMUS
Ministra de Educación, Ciencia y Tecnología



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCION N° 446



ANEXO I

**ALCANCES DEL TÍTULO DE LICENCIADO EN LETRAS QUE EXPIDE LA
PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA ARGENTINA "SANTA MARÍA DE LOS
BUENOS AIRES".**

- Realizar con alto grado de idoneidad, análisis críticos de los diversos tipos de discurso, en particular del literario.
- Conocer la lengua y sus estructuras para comprender el sistema diacrónica y sincrónicamente y hacer un uso correcto en los diversos niveles y registros del discurso.
- Conocer e interpretar los grandes discursos culturales de Occidente, en particular en sus relaciones con el hecho literario y con especial énfasis en el mundo hispánico.
- Profundizar intelectual y vivencialmente en el estudio de la teología para alcanzar una formación integral que incluya la dimensión transcendente y que facilite una participación fecunda en el diálogo Fe-Cultura.
- Desarrollar proyectos de investigación originales en el área de la Lingüística y en el de la Literatura.
- Participar en tareas propias de los medios de comunicación y de las actividades editoriales.
- Intervenir en actividades de organización y gestión relacionadas con el ámbito literario en particular y con el de la cultura en general, tanto públicos como privados.
- Colaborar en la formulación de políticas culturales.

23/04/2004



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

446

RESOLUCION N°.....



ANEXO II

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA ARGENTINA "SANTA MARÍA DE LOS BUENOS AIRES"

TITULO: LICENCIADO EN LETRAS

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRE-LATIVIDAD
------	-------------	-------	-----------------------	---------------------	-----------------

PRIMER AÑO

101	Teoría Literaria	A	5	160	---
102	Teología I	A	3	96	---
103	Teoría y Práctica Gramatical I	1º S	4	64	---
104	Teoría y Práctica de la Producción de Textos	1º S	4	64	---
105	Filosofía I	1º S	4	64	---
106	Teoría de la Comunicación	2º S	4	64	---
107	Lengua y Cultura Latinas I	2º S	4	64	---
108	Historia del Arte	1º S	5	80	---
109	Filosofía II	2º S	4	64	105
110	Introducción a la Biblia	2º S	4	64	---
111	Teoría y Práctica Gramatical II	2º S	3	48	103

SEGUNDO AÑO

201	Literatura Española Medieval	A	3	96	---
202	Teoría y Análisis del Discurso Literario	A	4	128	---
203	Literatura Francesa	A	3	96	---
204	Literatura Italiana	A	3	96	---
206	Teología II	A	3	96	102-109
207	Lengua y Cultura Latinas II	A	3	96	107
208	Metodología de la Investigación Literaria	2º S	3	48	---
209	Lengua y Cultura Griegas I	2º S	4	64	---
210	Ánalisis del Discurso Periodístico	1º S	3	48	---
211	Teoría y Práctica Gramatical III	1º S	3	48	103-111

A partir de 3º Año se suma la Orientación elegida

TERCER AÑO

301	Lingüística General	A	3	96	211-207
302	Estética	A	3	96	---
303	Literatura Inglesa	A	3	96	---
304	Literatura Alemana	A	3	96	---
305	Literatura Española del Siglo de Oro	A	3	96	---
306	Literatura y Cristianismo	1º S	4	64	---
310	Seminario de Análisis del Discurso Literario	2º S	4	64	---

2004
MAY 2004



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCION N° 446



COD.	ASIGNATURAS	DEDIC	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRE-LATIVIDAD
------	-------------	-------	-----------------------	---------------------	-----------------

CUARTO AÑO

401	Literatura Iberoamericana	A	5	160	----
402	Literatura Argentina	A	5	160	----
403	Historia de la Lengua	A	3	96	301
404	Literatura Española Contemporánea	A	3	96	----
409	Seminario de Investigación	A	4	128	----
—	Materia Optativa*	A o S	2 ó 4	64	----

*MATERIAS OPTATIVAS

901	Taller Literario	1º S	4	64	----
902	Oratoria (Para Literatura Hispánica y Letras Clásicas)	1º S	4	64	----
903	Literatura y Folklore	1º S	4	64	----
904	Estadística Aplicada a la Lingüística	2º S	4	64	----
905	Filosofía del Lenguaje	2º S	4	64	----
906	Guión	S	4	64	----
907	Apreciación Musical	A	2	64	----
908	Desarrollos Tecnológicos en Medios II**	2º S	4	64	418

**Sólo para medios de Comunicación

ORIENTACIÓN LITERATURA HISPÁNICA

TERCER AÑO

307	Lengua y Cultura Latinas III	A	3	96	207
308	Lengua y Cultura Griegas II	A	4	128	209

CUARTO AÑO

406	Seminario: Literatura Española*	1º S	4	64	----
408	Seminario: Literatura Iberoamericana o	2º S	4	64	----
419	Seminario: Literatura Argentina*				
410	Lengua y Cultura Latinas IV	1º S	3	48	----

*El Departamento definirá anualmente qué "Tema" de Seminario se dictará.
Seminario: Literatura Española: Comparada, Medieval, del Siglo de Oro, Contemporánea.

Seminario: Literatura Iberoamericana o Literatura Argentina

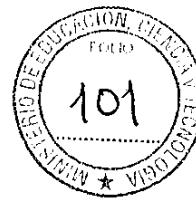
37
CARGA HORARIA TOTAL DEL TÍTULO DE LICENCIADO EN LETRAS CON
ORIENTACIÓN EN LITERATURA HISPÁNICA: 3510 HORAS CÁTEDRA – 2632
HORAS RELOJ

27
37



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCIÓN N° 443



COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
------	-------------	--------	-----------------------	---------------------	----------------

ORIENTACIÓN LETRAS CLÁSICAS

TERCER AÑO

307	Lengua y Cultura Latinas III	A	3	96	207
308	Lengua y Cultura Griegas II	A	4	128	209

CUARTO AÑO

410	Lengua y Cultura Latinas IV	1º S	3	48	307
412	Lengua y Cultura Griegas III	1º S	4	64	308
407	Seminario: Latín Posclásico*	2º S	4	64	307
415	Seminario: Literatura Cristiana Antigua*				

*Se dictará un seminario a juicio del Departamento

CARGA HORARIA TOTAL DEL TÍTULO DE LICENCIADO EN LETRAS CON ORIENTACIÓN EN LETRAS CLÁSICAS: 3510 HORAS CÁTEDRA – 2632 HORAS RELOJ

MEDIOS DE COMUNICACIÓN

TERCER AÑO

314	Oratoria	1º S	4	64	----
315	Redacción Periodística I	2º S	4	64	----
309	Lenguaje Radial	1º S	3	48	----
311	Lenguaje Televisivo	2º S	4	64	----

CUARTO AÑO

418	Desarrollos Tecnológicos en Medios I	1º S	4	64	----
413	Taller de Periodismo Especializado I	1º S	3	48	----
414	Redacción Periodística II*				
416	Taller de Medios Escritos*	2º S	4	64	----
417	Desarrollos Tecnológicos en Medios II*				

*Se dictará por año una de estas tres materias, según la elección del Departamento

411	Tesis de Licenciatura	--	--	150	----
-----	-----------------------	----	----	-----	------

CARGA HORARIA TOTAL DEL TÍTULO DE LICENCIADO EN LETRAS CON ORIENTACIÓN EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN: 3526 HORAS CÁTEDRA – 2644 HORAS RELOJ

2/12/2004